

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Comisión de Cultura y Educación*

PROVISIONAL  
**2006/2249(INI)**

20.3.2007

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre el estatuto social de los artistas  
(2006/2249(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Claire Gibault

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el estatuto social de los artistas (2006/2249(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Convención de la Unesco sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales,
  - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos» (COM(2005)0224),
  - Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» (COM(2006)0708),
  - Vista su Resolución de 22 de octubre de 2002 sobre la importancia y el dinamismo del teatro y de las artes del espectáculo en la Europa ampliada<sup>1</sup>,
  - Vista su Resolución de 4 de septiembre de 2003 sobre las industrias culturales<sup>2</sup>,
  - Vista su Resolución de 13 de octubre de 2005 sobre los nuevos desafíos del circo en cuanto elemento de la cultura de Europa<sup>3</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad<sup>4</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social<sup>5</sup>,
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A6-0000/2007),
- A. Considerando que el arte debe contemplarse como un trabajo y una profesión,
- B. Considerando que, para ejercer el arte al más alto nivel, hace falta interesarse desde muy joven por el universo del espectáculo y poseer las claves de acceso a las principales obras de nuestro patrimonio cultural,
- C. Considerando que los artistas son los únicos trabajadores que no cuentan con un estatuto jurídico,
- D. Considerando que la flexibilidad y la movilidad son indisociables en el marco del ejercicio

<sup>1</sup> DO C 300 E de 11.12.2003, p. 156.

<sup>2</sup> DO C 76 E de 25.3.2004, p. 459.

<sup>3</sup> DO C 233 E de 28.9.2006, p. 124.

<sup>4</sup> DO L 149 de 5.7.1971, p. 2.

<sup>5</sup> DO L 166 de 30.4.2004, p. 1.

de las profesiones artísticas,

- E. Considerando que ningún artista, en ningún momento de su carrera profesional, está totalmente protegido contra la precariedad,
- F. Considerando que la contrapartida obligatoria a la naturaleza aleatoria y a veces incierta de la profesión artística es la garantía de un protección social segura,
- G. Considerando que todavía hoy en día es prácticamente imposible para un artista europeo reconstruir su planificación de carrera profesional,
- H. Considerando que debe facilitarse el acceso de los artistas a la información sobre sus condiciones de trabajo, de movilidad, de desempleo, de salud y de jubilación,
- I. Considerando que las predisposiciones artísticas, los dones naturales y el talento sólo en raras ocasiones son suficientes para abrir la vía hacia una carrera artística profesional,
- J. Considerando que aún no se han desarrollado suficientemente los contratos de aprendizaje y/o de cualificación de vocación artística adaptados a cada disciplina,
- K. Considerando que es necesario garantizar la reconversión profesional de los artistas,
- L. Considerando que la inserción profesional en las artes escénicas se basa tradicionalmente en la práctica y el ejercicio permanente del oficio,
- M. Considerando que las producciones artísticas reúnen a menudo a artistas europeos y extracomunitarios cuya movilidad se ve con frecuencia frenada por la dificultad de obtener visados a medio plazo,
- N. Considerando que las estancias de los artistas en un Estado miembro son casi siempre estancias de corta duración (inferior a tres meses),
- O. Considerando que el conjunto de estos problemas ligados a la movilidad transfronteriza, principal característica de las profesiones artísticas, pone de relieve la necesidad de prever medidas concretas en este ámbito,
- P. Considerando que es fundamental diferenciar las actividades artísticas aficionadas de las actividades artísticas profesionales,
- Q. Considerando que debe garantizarse de manera eficaz la integración de las enseñanzas artísticas en los programas escolares de los Estados miembros,
- R. Considerando que la Convención de la Unesco antes mencionada constituye una excelente base de reconocimiento de la importancia de las actividades de los profesionales de la creación artística,

### ***Mejora de la situación del artista en Europa - Situación contractual***

1. Pide a los Estados miembros que promuevan el desarrollo de un entorno jurídico e institucional con el fin de apoyar la creación artística mediante la adopción de un conjunto

de medidas coherentes y globales que incluyan la situación contractual, la seguridad social, el seguro de enfermedad, la fiscalidad directa e indirecta y la conformidad a las normas europeas;

2. Subraya la conveniencia de tomar en consideración la naturaleza atípica de los métodos de trabajo del artista;
3. Anima a los Estados miembros a que desarrollen la creación de contratos de aprendizaje o de cualificación en todos los oficios escénicos;
4. Propone en consecuencia a los Estados miembros que favorezcan el reconocimiento de la experiencia profesional de los artistas;

### ***Protección del artista***

5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que creen un «pasaporte profesional europeo» del artista en el que podría figurar su estatuto, la naturaleza y la duración sucesiva de sus contratos así como los datos de sus empleadores o de los prestadores de servicios que le contratan;
6. Anima a los Estados miembros a que mejoren la coordinación y el intercambio de buenas prácticas y de informaciones;
7. Insta a la Comisión a que elabore una guía práctica uniformizada y comprensible, dirigida tanto a los artistas europeos como a las instancias interesadas en las administraciones, que recoja todas las disposiciones en materia de seguro de enfermedad, de desempleo y de jubilación en vigor tanto a nivel nacional como europeo;
8. Anima a la Comisión a que ponga en marcha un proyecto piloto con el fin de experimentar la creación de una tarjeta electrónica europea de seguridad social específica para el artista europeo;
9. Considera, en efecto, que esa tarjeta, que permitiría disponer de todas las informaciones sobre el artista, sería el remedio a algunos problemas inherentes a su profesión;
10. Subraya la necesidad establecer una distinción clara entre la movilidad específica de los artistas y la de los trabajadores de la Unión Europea en general;
11. Solicita en este sentido a la Comisión que informe sobre los progresos realizados en relación con dicha movilidad específica;
12. Pide a la Comisión que identifique de manera formal los ámbitos culturales en los que sea manifiesto el riesgo de fuga de cerebros y a los Estados miembros que favorezcan, mediante incentivos, la permanencia de sus artistas en el territorio de la Unión Europea;
13. Pide además a los Estados miembros que presten especial atención al reconocimiento a nivel comunitario de los diplomas y otros certificados expedidos por todos los conservatorios y escuelas nacionales artísticas en Europa a fin de que sus titulares puedan trabajar en todos los Estados miembros;

14. Pide a la Comisión que adopte una «carta europea para la creación artística y sus condiciones de ejercicio» sobre la base de una iniciativa como la de la Unesco, a fin de reafirmar la importancia de las actividades de los profesionales de la creación artística y de facilitar la integración europea;

#### ***Política de visados: movilidad y empleo de los nacionales de terceros países***

15. Subraya la necesidad de tomar en consideración las dificultades a que se enfrentan actualmente algunos artistas europeos y extracomunitarios para obtener un visado con vistas a la expedición de un permiso de trabajo y las incertidumbres que de ello se derivan;
16. Recuerda asimismo las difíciles condiciones actuales para la concesión de visados que deben satisfacer los artistas que disponen de contratos de trabajo a corto plazo (como la obligación de probar que existe una falta de personal de igual cualificación en la Unión);
17. Pide a la Comisión que reflexione acerca de los sistemas actuales de visado y de permiso de trabajo para los artistas así como que prepare una reglamentación comunitaria en este ámbito que pueda dar lugar a la creación de un visado temporal específico para los artistas tanto europeos como extracomunitarios;

#### ***Formación a lo largo de toda la vida y reconversión***

18. Pide a los Estados miembros que creen estructuras de formación y de aprendizaje especializadas, destinadas a los profesionales del sector de la cultura, a fin de desarrollar una verdadera política de empleo en este ámbito;
19. Insta a la Comisión a que evalúe, mediante un estudio, de qué manera se toman actualmente en consideración, en la Unión Europea, las enfermedades profesionales específicas de los oficios artísticos, como la artrosis;
20. Recuerda que todos los artistas ejercen su actividad de una manera permanente que no se limita a las horas de las prestaciones artísticas o de las actuaciones escénicas;
21. Recuerda en este sentido que los periodos de ensayo son tiempo de trabajo efectivo de pleno derecho y que es urgente que se tome en consideración el conjunto de estos periodos de actividad en su planificación de carrera, tanto en periodos de desempleo como para su jubilación;

#### ***Hacia una reestructuración de las actividades aficionadas***

22. Insiste en la necesidad de apoyar todas las actividades artísticas y culturales llevadas en cabo, en particular, en favor de públicos socialmente desfavorecidos a fin de mejorar su integración;
23. Hace hincapié en la ambigüedad de las actividades aficionadas que pueden alimentar esperanzas de carreras artísticas mal preparadas y abocadas al fracaso;
24. Pide en este sentido a los Estados miembros que alienten y promuevan las actividades aficionadas en relación permanente con los artistas profesionales a fin de evitar esa

situación;

***Garantizar la formación artística y cultural desde la más temprana edad***

25. Pide a la Comisión que elabore un estudio sobre la educación artística en la Unión Europea y que le informe de los resultados en un plazo de dos años;
26. Pide a la Comisión que prevea la financiación de medidas y proyectos piloto que permitan, en particular, definir los modelos apropiados en materia de educación artística en el entorno escolar mediante la creación de un sistema europeo de intercambio de informaciones y de experiencias destinado a los docentes encargados de las enseñanzas artísticas;
27. Recomienda a los Estados miembros que intensifiquen la formación de los docentes encargados de la educación artística;
28. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha una campaña de información destinada a ofrecer una garantía de calidad de la educación artística;
29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos de los Estados miembros.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Hacia un estatuto del artista europeo

La cuestión de la regulación del acceso a los puestos de trabajo del sector del espectáculo es compleja y controvertida, pero no es posible obviar los problemas que genera la ausencia de tal regulación.

No basta con alegar el carácter positivo de la ausencia de todo «filtro» y las posibilidades de cada uno de expresarse libremente, pues vendría a ser como dejar en manos del mercado el cometido de garantizar esta función, en detrimento de los criterios artísticos y de justicia social.

Incluso para los mejor dotados, la promoción profesional de los profesionales del espectáculo depende de una sucesión aleatoria y caótica de travesías del desierto, salarios decrecientes, horas de trabajo sin declarar y condiciones de trabajo deterioradas, es decir, de una cadena de desilusiones.

Conviene por todo ello establecer un equilibrio entre la capacidad de difusión y el número de personas que desean desarrollar una carrera artística.

Por otra parte, es evidente que las producciones artísticas actuales incluyen a menudo artistas europeos y extracomunitarios, cuya movilidad se ve frenada a veces por la ausencia de transposición de las legislaciones europeas a los Estados miembros y por un conocimiento deficiente de las legislaciones nacionales.

Ahora bien, existen normas europeas que sólo esperan ser aplicadas y los artistas no conocen la legislación de los Estados miembros que les reciben y no saben cómo proceder para que se apliquen los textos europeos.

La mayor parte de las dificultades con las que tropiezan los artistas no son de orden cultural; están vinculadas a la movilidad, la política de visados, la sanidad, la seguridad social, el paro o la jubilación, y básicamente hemos tratado de esbozar una respuesta a estos puntos concretos.

Varios Estados miembros se han ocupado de la situación y han pensado que es indispensable reflexionar sobre una mejora que permita a los artistas europeos alcanzar un nivel adecuado de reconocimiento y de integración en su actividad profesional.

Esta es la razón por la que la redacción de una «*Carta europea para la actividad de creación artística y sus condiciones de ejercicio*» nos parece una excelente base de reflexión.

La primera etapa de la mejora de la condición del artista consiste precisamente en evaluar sus necesidades, pero no basta con ella.

El reto de una política cultural europea consiste en construir un entorno cultural dinámico, de creación y de innovación en todos los ámbitos artísticos, y no será posible crearlo si no ofrecemos a nuestros artistas las garantías sociales que concedemos a los demás trabajadores europeos, como contrapartida de una garantía de la libertad artística que les resulta indispensable.